

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 05 de junio de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°494-2023-MINAGRI-AGROIDEAS/UAJ de fecha 02 de junio de 2023, solicitud de desistimiento presentada por la Comunidad Campesina de Isañura; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por las Leyes N°30049, N° 30462 y N° 30975 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, que le otorga permanencia; se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la adopción de tecnologías, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as consiste en el pago no reembolsable que el Programa entregará para financiar parcialmente los costos de inversión asociados con la adopción de tecnologías; la mismas que es cofinanciada por AGROIDEAS y por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, mediante Consejo Directivo N° 092-2022 de fecha 06 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Negocio: “Mejoramiento de las condiciones de alimentación y manejo de ganado vacuno lechero para la producción de leche fresca en la Comunidad Campesina Isañura”; el cual contaba con la viabilidad de la Unidad de Negocios a través del Informe N° 82-2021-MIDAGRI-PCC-UN-ST/DGR de fecha 23 de diciembre de 2021 formulado por el especialista y validado por el Jefe de dicha unidad a través del Memorándum N° 1318-2021-MIDAGRI-PCC-UN;

Que, posteriormente, con carta S/N de fecha 26 de julio de 2022, la Comunidad Campesina de ISAÑURA solicita desistimiento del procedimiento administrativo para el otorgamiento del incentivo de adopción de tecnología aprobado mediante sesión de consejo directivo N° 092-2022, en atención a que la organización ha considerado conveniente ampliar las dimensiones y áreas de los pequeños establos determinados en el plan de negocio;

Que, sobre el particular, el literal 1 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 004-2019 que aprueba el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo General, establece que: “**el desistimiento del procedimiento**

importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"; por su parte, el literal 6 señala que ***“la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento”***;

Que, en virtud a la norma precitada, se debe aceptar y declarar procedente la solicitud realizada por la Comunidad Campesina de Isañura, debiendo declararse concluido el procedimiento administrativo, y, por ende, proceder a la devolución de la documentación presentada por la organización agraria, a fin de dejar a salvo su derecho a plantear igual pretensión en otro procedimiento;

Con la visación del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la **“Comunidad Campesina de ISAÑURA”**, respecto al desistimiento del procedimiento administrativo para el otorgamiento del incentivo de adopción de tecnología aprobado mediante sesión de Consejo Directivo N° 092-2022, respecto al Plan de Negocio: “Mejoramiento de las condiciones de alimentación y manejo de ganado vacuno lechero para la producción de leche fresca en la Comunidad Campesina Isañura”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“Comunidad Campesina de ISAÑURA”**, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese